

**ACTA DE LA JUDICATURA  
SESIÓN VIRTUAL SCJ-048-2025**

Sesión virtual celebrada a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del miércoles 24 de setiembre de dos mil veinticinco con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sr. Juan Carlos Segura Solís, y la colaboración de la señora Marcela Zúñiga Jiménez y el señor Luis Artavia Barrantes de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Participan la señora Olga Guerrero Córdoba, subdirectora de Administración Humana y el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

**ARTÍCULO I**

Aprobación de las actas electrónica SCJ-045-2025 celebrada el 16 de setiembre de 2025, acta virtual SCJ-46-2025 celebrada el 17 de setiembre de 2025 y el acta electrónica SCJ-47-2025 celebrada el 18 de setiembre de 2025.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) JOSE RAFAEL BOLANDI PIEDRA, CED. 0110840763**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	30/08/2023	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	24/09/2025		<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 24 días	Juez 4	<b>2.9826%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 11 meses y 26 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	84.9932	87.9758

## **2) HELIO JOSE CAMPOS LOPEZ, CED. 0205250418**

### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 4 Civil**

Fecha última calificación:	20/09/2023	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 9 días	Juez 4	<b>1.3834%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	11 meses y 2 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Civil	86.5021	87.8855

## **3) MARIANA JOVEL BLANCO, CED. 0113170718**

### **EXPERIENCIA:**

#### **Jueza 1 Genérico**

Fecha última calificación:	02/06/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 9 meses y 22 días	Jueza	<b>2.8110%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Genérico	81.1019	83.9129

**4) DIEGO ALEJANDRO RUDIN ARGUEDAS, CED. 0113920375****EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal y Juez 3 Penal, Juez 1 Civil, y Juez 3 Civil, Juez 3 Agrario, Juez 3 Contencioso Administrativo**

Fecha última calificación:	05/07/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 18 días	Juez	<b>1.4925%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 14 días	Profesional en Derecho 3B de Sala	

**Juez 4 Civil**

Fecha última calificación:	05/07/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 18 días	Juez 4	<b>2.2389%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 14 días	Profesional en Derecho 3B de Sala	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.2536	80.7461
Juez 1 Civil	79.4688	80.9613
Juez 3 Agrario	86.0824	87.5749
Juez 3 Civil	79.4688	80.9613
Juez 3 Contencioso Administrativo	81.6474	83.1399
Juez 3 Penal	79.2536	80.7461
Juez 4 Civil	76.8219	79.0608

**5) OLIVER RAMIREZ VALVERDE, CED. 0113430098****EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	04/11/2020	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 10 meses y 20 días	Juez	<b>4.5824%</b>

Tiempo efectivo reconocido:	4 años y 7 meses		
-----------------------------	------------------	--	--

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	91.2726	95.8550
Juez 3 Penal	91.2726	95.8550

#### **6) MELISSA CAMPOS GUZMAN, CED. 0114940419**

##### **EXPERIENCIA:**

##### **Jueza 1 y Penal**

Fecha última calificación:	03/08/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 21 días	Jueza	<b>2.1417%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Penal	91.9874	94.1291

#### **7) GONZALO ALBERTO LUNA ALVARADO, CED. 0110670331**

##### **EXPERIENCIA:**

##### **Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 2 días	Juez 4	<b>3.3833%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	82.6790	86.0623

#### **8) CARLOS ROBERTO GARCIA ARAYA, CED. 0112020260**

##### **EXPERIENCIA:**

##### **Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	06/09/2023	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	24/09/2025		<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 12 días	Juez 4	<b>2.0264%</b>
Tiempo laborado tipo C:	12 días	Fiscal Auxiliar	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 4 meses y 19 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	82.1586	84.1850

#### **9) ADRIANA DEL CARMEN OROZCO ALPIZAR, CED. 0109970459**

##### **EXPERIENCIA:**

##### **Jueza 1 y Jueza 3 Penal**

Fecha última calificación:	23/08/2023	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 1 día	Jueza	<b>1.5083%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 6 meses y 3 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Penal	89.3433	90.8516
Jueza 3 Penal	89.3433	90.8516

#### **10) JACQUELINE MURILLO MURILLO, CED. 0112200419**

##### **EXPERIENCIA:**

##### **Jueza 1 Familia y Jueza 3 Familia, Familia y Penal Juvenil, Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	19/07/2023	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 9 días	Jueza	<b>1.4250%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 5 meses y 3 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Familia	94.3083	95.7333
Jueza 3 Familia	94.3083	95.7333
Jueza 3 Familia y Penal Juvenil	94.3083	95.7333
Jueza 3 Penal Juvenil	94.3083	95.7333

**11) GREIVIN STEVEN MORA ALVARADO, CED. 0110920831**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Civil**

Fecha última calificación:	03/07/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	6 años, 2 meses y 21 días	Juez 4 y 5	<b>3.3542%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 2 meses y 25 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Civil	91.9604	95.3146

**12) MARIA VICTORIA SALAS RUIZ, CED. 0111990413**

**EXPERIENCIA:**

**Jueza 4 Familia**

Fecha última calificación:	12/07/2023	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	9 días	Jueza 4	<b>2.1951%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 2 meses y 2 días	Profesional en Derecho 3B de Sala	
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 2 meses y 6 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 4 Familia	82.5572	84.7523

**13) CHRISTIAN ALVAREZ CAMPOS, CED. 0112340654**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	14/06/2023	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 24 días	Juez	
Tiempo laborado tipo B:	2 meses y 16 días	Fiscal Auxiliar	
Tiempo efectivo reconocido:	2 años y 17 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	14/06/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 24 días	Juez 4	
Tiempo laborado tipo B:	3 meses y 20 días	Profesional en Derecho 3B de Sala	
Tiempo laborado tipo C:	1 mes y 4 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	90.3685	92.2046
Juez 3 Penal	90.3685	92.2046
Juez 4 Penal	82.2613	85.5960

**14) FRANCINY MARIA GUTIERREZ LOPEZ, CED. 0304460294**

**EXPERIENCIA:**

**Jueza 3 Civil**

Fecha última calificación:	30/08/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 24 días	Jueza	

**Jueza 4 Civil**

Fecha última calificación:	30/08/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	24/09/2025		

Tiempo laborado tipo A:	5 meses y 12 días	Jueza 4	<b>2.2917%</b>
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 7 meses y 12 días	Jueza 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 3 Civil	88.8892	90.9558
Jueza 4 Civil	72.8727	75.1644

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**15) ANDRES ARGUEDAS VARGAS, CED. 0108910994**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Santa Lucía	I-2012	Derecho Civil	<b>0.1834%</b>
Universidad Santa Lucía	II-2012	Derecho Civil	
Universidad Santa Lucía	III-2012	Derecho Civil	
Universidad Santa Lucía	I-2013	Derecho Civil	
Universidad Santa Lucía	II-2013	Derecho Civil	
Universidad Santa Lucía	III-2013	Derecho Civil	
Universidad Santa Lucía	I-2014	Derecho Civil	
Universidad Santa Lucía	II-2014	Derecho Civil	
Universidad Santa Lucía	III-2014	Derecho Civil	
Total	<b>24 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Tribunal de Apelaciones Civil	82.3592	82.5426

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**16) DUNIA MARCELA ARAYA ROJAS, CED. 0205590468**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZA 4 A JUEZA 3 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	90.0000
Nota propuesta	93.1250
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>3.8906%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 3 Penal	85.3583	89.2489

**17) SONIA HUEZO HERRERA, CED. 0111230876**

### **CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZA 4 A JUEZA 3 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 3 Penal	0	81.8183

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

### **ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los temas que presentan mayor dificultad para las personas postulantes que participan en los concursos de la judicatura, a partir de los resultados obtenidos en las pruebas cognoscitivas aplicadas en el 2025.

A continuación, la señora Daisy Quesada Guerrero, hace una exposición del informe que identifica los temas de mayor dificultad. El objetivo de este documento es proporcionar hallazgos estratégicos para la orientación de futuros programas de formación a cargo de la Escuela Judicial, asegurando

la objetividad y rigurosidad que caracterizan nuestros procesos de evaluación.

#### **Civil 1: CJ-0011-2024**

Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de dos pruebas, el día 15 de mayo del 2025, a un total de 264 personas. Se aplicó en dos grupos.

##### **Grupo 1, 130 personas postulantes.**

<b>Tema</b>	<b>% de acierto</b>	<b>% de error</b>	<b>Nivel de complejidad</b>
Resoluciones judiciales y medios de impugnación	15,38	84,62	Intermedia
Ejecución por suma líquida	33,85	66,15	Alta
Plazos procesales y suspensión del procedimiento	33,85	66,15	Intermedia
Formas Extraordinarias de conclusión del Proceso	34,62	65,38	Baja

##### **Grupo 2, 134 personas postulantes.**

<b>Tema</b>	<b>% de acierto</b>	<b>% de error</b>	<b>Nivel de complejidad</b>
Repercusión económica de la actividad procesal	31,34	68,66	Intermedia
Ejecución por suma líquida	32,84	67,16	Alta
Los bienes	25,37	74,63	Alta
Resoluciones judiciales y medios de impugnación	4,48	95,52	Alta
Contratos civiles	27,61	72,39	Intermedia
Derecho de daños (responsabilidad civil)	30,6	69,4	Alta
Pretensiones.	32,84	67,16	Intermedia

#### **Ejecución de la pena. CJ-12-2024**

Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de una prueba, el día 8 de mayo del 2025, a un total de 97 personas.

<b>Tema</b>	<b>% de acierto</b>	<b>% de error</b>	<b>Nivel de complejidad</b>
Uso de normativa. Dirección General de Adaptación Social	27,84	72,16	Intermedia
Uso de normativa del beneficio de Libertad Condicional	23,71	76,29	Intermedia
Beneficios penitenciarios	32,99	67,01	Alta
Plan de atención de las personas residentes	31,96	68,04	Intermedia
Uso de normativa, medidas correctivas	29,9	70,1	Intermedia
Uso de legislación, nivel semi institucional	23,71	76,29	Intermedia
Evolución del sistema penitenciario costarricense antecedentes históricos	28,87	71,13	Baja
Prestación de servicio de utilidad pública	22,68	77,32	Baja
Uso de legislación, nivel semi institucional	28,87	71,13	Intermedia
Modalidad APAC	12,37	87,63	Intermedia
La Figura del Juez o Jueza de Ejecución de las sanciones penales juveniles.	26,8	73,2	Alta
Control de legalidad de la administración penitenciaria	12,37	87,63	Intermedia
Vigilar la ejecución de las sanciones penales juveniles, a través de la aplicación del Control de Legalidad sobre las actuaciones de la administración penitenciaria.	31,96	68,04	Intermedia
Derechos y Deberes de la población penal	12,37	87,63	Intermedia
Proceso disciplinario. Instituto Nacional de Criminología.	34,02	65,98	Intermedia

Modalidad de cumplimiento de las sanciones penales	19,59	80,41	Baja
Procedimiento, liquidación de la pena de prisión impuesta	31,96	68,04	Intermedia
Convenio Interamericano para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero	20,62	79,38	Intermedia
Procedimiento disciplinario para personas privadas de libertad	20,62	79,38	Intermedia

### Agrario 3. CJ-0013-2024

Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de una prueba, el día 8 de mayo del 2025, a un total de 76 personas.

Tema	% de acierto	% de error	Nivel de complejidad
Proceso monitorio dinerario	13,16	86,84	Alta
Proceso de desahucio	27,63	72,37	Alta
Principios de los títulos valores	9,21	90,79	Intermedia
Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor	34,21	65,79	Intermedia
Cláusulas del contrato. Código Civil	30,26	69,74	Baja
Rectificación de la cabida de las fincas inscritas en el Registro Público en la vía notarial	14,47	85,53	Alta
Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad	22,37	77,63	Alta
Legitimación activa	26,32	73,68	Alta

### Penal Juvenil 3. CJ-0014-2024

Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de una prueba, el día 15 de mayo del 2025, a un total de 118 personas.

<b>Tema</b>	<b>% de acierto</b>	<b>% de error</b>	<b>Nivel de complejidad</b>
Principios, derecho fondo.	13,56	86,44	Alta
Teoría estricta de la culpabilidad	27,97	72,03	Intermedia
Detención provisional	21,19	78,81	Baja
Teoría del delito.	16,1	83,9	Intermedia
Derechos Humanos. Intervención de la persona defensora	33,9	66,1	Alta
Derecho Penal Juvenil, coautoría	31,36	68,64	Alta
Garante de los derechos humanos a nivel nacional	12,71	87,29	Alta

#### **Notariado 4. CJ-15-2024**

Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de una prueba, el día 22 de agosto del 2025, a un total de 33 personas.

<b>Tema</b>	<b>% de acierto</b>	<b>% de error</b>	<b>Nivel de complejidad</b>
Derecho Procesal. Doble Instancia.	33,33	66,67	Intermedia
Proceso Notarial. Costas	33,33	66,67	Intermedia
Derechos y obligaciones.	33,33	66,67	Baja
Derecho Procesal. Doble Instancia	24,24	75,76	Intermedia
Derecho Procesal. Incidentes.	30,3	69,7	Baja

#### **Laboral 5. CJ-0016-2024**

Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de una prueba, el día 25 de abril del 2025, a un total de 44 personas.

<b>Tema</b>	<b>% de acierto</b>	<b>% de error</b>	<b>Nivel de complejidad</b>

Principios generales del Derecho del Trabajo	6,82	93,18	Intermedia
Principios Procesales como Fuentes del Derecho Procesal y los Criterios de Integración Normativa.	34,09	65,91	Alto
Los principios procesales como fuentes del Derecho y los criterios de integración normativa	22,73	77,27	Intermedia
Principios generales del Derecho del Trabajo.	25	75	Intermedia

### **Penal 3. CJ-0003-2025**

Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de tres pruebas distintas, en tres grupos.

#### **Grupo 1, prueba aplicada a 76 personas, el día 11 de agosto del 2025.**

Tema	% de acierto	% de error	Nivel de complejidad
Teoría del delito. Tipicidad. Culpa	34,21	65,79	Intermedia
Teoría del delito. Culpabilidad	31,58	68,42	Baja
Proceso penal. Medidas alternas	23,68	76,32	Intermedia

#### **Grupo 2, prueba aplicada a 109 personas, el día 09 de agosto del 2025.**

Tema	% de acierto	% de error	Nivel de complejidad
Penal General: Concursos	29,36	70,64	Intermedia
Medicina Legal	34,86	65,14	Alta
Razonamiento Lógico Jurídico	29,36	70,64	Alta

Apelaciones	33,03	66,97	Intermedia
Actividad procesal defectuosa	32,11	67,89	Intermedia
Penal Especial. Tipos de delitos. Exacción ilegal	18,35	81,65	Intermedia

**Grupo 3, prueba aplicada a 93 personas, el día 22 de agosto del 2025.**

Tema	% de acierto	% de error	Nivel de complejidad
Medios de prueba. Inspección y registro	16,13	83,87	Intermedia
Apelación tránsito	19,35	80,65	Intermedia
Criminalística. Balística	19,35	80,65	Alta
Penal Especial. Tipos de delitos. Exacción ilegal	10,75	89,25	Intermedia
Teoría del delito. Antijuridicidad.	29,03	70,97	Intermedia

**Familia 3. CJ-0004-2025**

Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de tres pruebas distintas, en tres grupos.

**Grupo 1, prueba aplicada a 92 personas, el día 11 de agosto del 2025.**

Tema	% de acierto	% de error	Nivel de complejidad
Derecho Procesal De Familia. Competencia	23,91	76,09	Alta
Derecho Procesal de Familia. Plazos	28,26	71,74	Intermedia
Derecho de Familia Sustantivo. Derechos Gananciales	31,52	68,48	Alta

Derecho de Familia Sustantivo. Separación Judicial.	34,78	65,22	Intermedia
Violencia Doméstica. Derecho Procesal.	31,52	68,48	Intermedia
Tratados Internacionales Aplicables a la Materia De Familia. (CEDAW)	17,39	82,61	Bajo
Alimentos. Derecho Procesal.	14,13	85,87	Alta
Procesal de Familia. Principios	31,52	68,48	Intermedia
Derecho Procesal de Familia. Juzgados de Familia por Ministerio de Ley	8,7	91,3	Baja

**Grupo 2, prueba aplicada a 108 personas, el día 11 de agosto del 2025.**

Tema	% de acierto	% de error	Nivel de complejidad
Capacidad Procesal	30,56	69,44	Alta
Divorcio Caducidad	34,26	65,74	Intermedia
Litisconsorcio	27,78	72,22	Intermedia
Procesal de Familia. Aplicación de fuentes procesales de otras materias	30,56	69,44	Baja
Violencia Doméstica. Derecho Procesal.	24,07	75,93	Intermedia
Principios procesales	29,63	70,37	Intermedia
Pensiones Alimentarias. Derecho Procesal	26,85	73,15	Alta

**Grupo 3, prueba aplicada a 91 personas, el día 24 de agosto del 2025.**

Tema	% de acierto	% error	Nivel de complejidad

Principios Propios del Derecho Procesal de Familia.	32,97	67,03	Alta
Conocimiento Concentrado.			
Violencia Doméstica. Derecho Sustantivo.	26,37	73,63	Alta
Alimentos. Derecho Procesal.	30,77	69,23	Baja
Derecho Procesal de Familia. Terminación Anticipada de los Procesos.	6,59	93,41	Alta
Derecho Procesal de Familia. Juzgados de Familia por Ministerio de Ley	12,09	87,91	Baja
Alimentos. Derecho Procesal.	9,89	90,11	Baja

#### **Penal 4. CJ-0005-2025**

Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de dos pruebas distintas, en dos grupos. Se muestran datos solo del grupo dado que el grupo ningún presentó rango de dificultad en análisis.

#### **Grupo 1, prueba aplicada a 106 personas, el día 09 de agosto de 2025.**

Tema	% de aciertos	% de error	Nivel de complejidad
Delitos contra la vida	13,21	86,79	Intermedia
Delitos contra la libertad sexual.	14,15	85,85	Baja
El delito.	28,3	71,7	Alta
Tipicidad.	31,13	68,87	Alta

#### **Penal 5. Apelaciones. CJ-0007-2025**

Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de una prueba, el día 09 de agosto de 2025, a un total de 45 personas.

<b>Tema</b>	<b>% de acierto</b>	<b>% de error</b>	<b>Nivel de complejidad</b>
Teoría del error.	28,89	71,11	Intermedia
Delincuencia organizada.	33,33	66,67	Baja
Concursos	4,44	95,56	Alta

### Civil 5. Apelaciones CJ-0006-2025

Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de una prueba, el día 11 de agosto de 2025, a un total de 44 personas.

<b>Tema</b>	<b>% de acierto</b>	<b>% de error</b>	<b>Nivel de complejidad</b>
Tercerías.	11,36	88,64	Alta
Demandas.	31,82	68,18	Baja
Audiencia de prueba	27,27	72,73	Intermedia

### Civil 1. CJ-08-2025 en cumplimiento con la Ley 8862.

La Ley N.º 8862 es una acción afirmativa de tipo laboral en beneficio de la población con discapacidad en el país. En un concurso exclusivo para población con condición discapacidad, personas con certificados de su condición otorgados por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de una prueba, el día 24 de julio de 2025, a un total de 09 personas.

<b>Tema</b>	<b>% de acierto</b>	<b>% de error</b>	<b>Nivel de complejidad</b>
Tutela Cautelar.	11,11	88,89	Alta
Contratos	11,11	88,89	Alta
Las audiencias orales.	33,33	66,67	Baja
Ejecución Hipotecaria y Prenda	33,33	66,67	Intermedia
Proceso sucesorio.	22,22	77,78	Alta
Derecho de protección a la persona consumidora.	11,11	88,89	Alta

Proceso Monitorio.	22,22	77,78	Alta
Los principios procesales.	33,33	66,67	Alta
Resoluciones judiciales y medios de impugnación	22,22	77,78	Alta
Proceso Sumario y sus distintas variables	22,22	77,78	Alta
De las obligaciones	33,33	66,67	Intermedia
Tercerías	33,33	66,67	Intermedia
Plazos procesales y suspensión del procedimiento	33,33	66,67	Intermedia
Bienes	22,22	77,78	Intermedia
Repercusión económica de la actividad procesal.	33,33	66,67	Intermedia

#### **Penal 4. CJ-0009-2025 en cumplimiento con la Ley 8862.**

La Ley N.º 8862 es una acción afirmativa de tipo laboral en beneficio de la población con discapacidad en el país. En un concurso exclusivo para población con condición discapacidad, personas con certificados de su condición otorgados por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Los datos se obtienen a partir de los resultados derivados de la aplicación de una prueba, el día 24 de julio de 2025, a un total de 03 personas, lo que es una muestra escasa.

<b>Tema</b>	<b>% de acierto</b>	<b>% de error</b>	<b>Nivel de complejidad</b>
Dictado de la sentencia	0	100	Alta
Dictado de la sentencia	33,33	66,67	Alta
Requerimientos conclusivos.	33,33	66,67	Intermedia
Delitos Administración de Justicia.	33,33	66,67	Alta

Querella en delitos de acción pública.	33,33	66,67	Alta
De las alternativas procesales.	33,33	66,67	Baja
Proceso de Flagrancia.	33,33	66,67	Alta
Procedimientos Especiales.	0	100	Baja
Penas - prescripción.	33,33	66,67	Intermedia
Delitos contra el patrimonio.	33,33	66,67	Baja
Penas - prescripción	0	100	Intermedia
Teoría del delito	33,33	66,67	Intermedia
Fase de juicio. Sentencia - formalidades.	33,33	66,67	Intermedia
Dictado de la sentencia y consecuencias.	33,33	66,67	Bajo
Fase de juicio.	33,33	66,67	Intermedia
Delitos función pública.	33,33	66,67	Intermedia

### Hallazgos principales (pruebas 2025)

El análisis se basa en un índice de facilidad, donde los temas con un porcentaje de acierto igual o menor al 34% se consideran de dificultad para las personas postulantes. A partir de los datos validados del documento, se identificaron las siguientes áreas con bajo desempeño en las distintas materias y categorías evaluadas:

- **Materia Civil, categoría 1 (CJ-0008-2025), Ley 8862:** En el concurso exclusivo para la población con discapacidad, se observó un desempeño bajo. Los porcentajes de acierto más bajos, como: **tutela cautelar** (11.11%), **contratos** (11.11%) y **derecho de protección a la persona consumidora** (11.11%). otros temas también presentaron porcentajes de acierto por debajo del 34%, incluyendo **proceso**

**sucesorio** (22.22%), **proceso monitorio** (22.22%), **resoluciones judiciales y medios de impugnación** (22.22%), y **bienes** (22.22%).

- **Materia Civil, categoría 1 (CJ-0011-2024):** El bajo desempeño se concentró en temas como **resoluciones judiciales y medios de impugnación** (15.38% de acierto) en el grupo 1, y **resoluciones judiciales y medios de impugnación** (4.48%) en el grupo 2. Otros temas con bajo rendimiento en el grupo 2 fueron **repercusión económica de la actividad procesal** (31.34%), **ejecución por suma líquida** (32.84%) , **los bienes** (25.37%) , **contratos civiles** (27.61%) , y **Derecho de daños** (30.6%).
- **Materia Ejecución de la Pena (CJ-0012-2024):** Se identificó dificultad en temas con bajo porcentaje de acierto, como **Modalidad APAC** (12.37%), **control de legalidad de la administración penitenciaria** (12.37%), y **derechos y deberes de la población penal** (12.37%).
- **Materia Penal Juvenil, categoría 3 (CJ-0014-2024):** Los postulantes tuvieron bajo rendimiento en **principios, derecho fondo** (13.56%) y **garante de los derechos humanos a nivel nacional** (12.71%).
- **Materia Notariado (CJ-0015-2024):** Los temas con mayor dificultad fueron **derecho Procesal: doble Instancia** (24.24%) y **derecho procesal: incidentes** (30.3%).
- **Materia Laboral (CJ-0016-2024):** Se encontraron bajos porcentajes de acierto en **principios generales del derecho del trabajo** (6.82%).
- **Materia Penal, categoría 3 (CJ-0003-2025):** Se identificaron varios temas con bajo desempeño en los diferentes grupos. En el grupo 1, destacan **proceso penal: medidas alternas** (23.68%). En el grupo 2, **penal general: concursos** (29.36%) y **penal especial: exacción ilegal** (18.35%). En el grupo 3, **medios de prueba: inspección y registro** (16.13%), **apelación tránsito** (19.35%), y **penal especial: exacción ilegal** (10.75%).
- **Materia Familia, categoría 3 (CJ-0004-2025):** La dificultad fue recurrente en temas como **tratados internacionales** (17.39%) y **alimentos: derecho procesal** (14.13%) en el grupo 1, y **terminación anticipada de los procesos** (6.59%) en el grupo 3.
- **Materia Penal, categoría 4 (CJ-0005-2025):** En el grupo 1, se observó bajo desempeño en **delitos contra la vida** (13.21%) y **delitos contra la libertad sexual** (14.15%).

- **Materia penal apelaciones, categoría 5 (CJ-0007-2025):** Los postulantes tuvieron dificultad con en el tema de **concursos** (4.44%).
- **Materia Civil Apelaciones, categoría 5 (CJ-0006-2025):** Se identificó bajo desempeño en **tercerías** (11.36%) y **audiencia de prueba** (27.27%).
- **Materia Penal, categoría 4 (CJ-0009-2025), Ley 8862:** En el concurso exclusivo para la población con discapacidad, se observó un desempeño nulo (0% de acierto) en **dictado de la sentencia** y **procedimientos especiales**.

#### **Análisis comparativo de temas con dificultad en pruebas de evaluación de conocimientos (períodos 2024 y 2025)**

**Dificultad en temas recurrentes:** Se identificaron temas que presentaron dificultad en más de un período o categoría, lo cual indica un posible punto de atención para la capacitación. Los temas recurrentes con bajo desempeño son:

- **Títulos valores:** Este tema mostró dificultad en Civil categoría 3 en el informe de 2024, con porcentajes de aprobación de 35.25%, 22.3% y 6.47%. En el informe de 2025, el tema Principios de los títulos valores en Agrario 3 tuvo un porcentaje de acierto del 9.21%.
- **Ejecución por suma líquida:** En Civil categoría 1 (población con discapacidad) de 2024, el porcentaje de aprobación fue del 0% y 20%. En 2025, en la prueba de Civil, los porcentajes de acierto fueron de 33.85% y 32.84%.
- **Resoluciones judiciales y medios de impugnación:** En 2024, en la materia Civil categoría 1 (población con discapacidad), el porcentaje de aprobación fue del 0%. En la prueba de Civil de 2025, se registró un porcentaje de acierto de 15.38% y 4.48% en este tema.

#### **Conclusiones**

1. **Los hallazgos reflejan oportunidades de mejora formativa, no déficits del proceso evaluativo.** Las áreas de menor acierto se determinaron a partir del índice de facilidad ( $\leq 34\%$  de aciertos por ítem) generado por la plataforma de aplicación y bajo criterios de complejidad cognitiva definidos en el diseño de ítems; ello garantiza objetividad y trazabilidad técnica en la identificación de necesidades de capacitación.

2. **Temas con mayor necesidad de refuerzo** (reiterados en distintas pruebas y/o grupos):

- *Resoluciones judiciales y medios de impugnación* en Civil 1 (15,38% y 4,48% de acierto en grupos 1 y 2, respectivamente).
- *Ejecución por suma líquida* en Civil 1 (32,84%–33,85%).
- *Concursos* en Penal (29,36% en Penal 3–Grupo 2; 4,44% en Penal Apelaciones, Cat. 5).
- *Alimentos – Derecho Procesal* en Familia (14,13% en Grupo 1; 30,77% y 9,89% en Grupo 3).

3. **Materias con focos específicos de dificultad** para orientar módulos de capacitación:

- **Civil (categoría 1):** además de impugnaciones y ejecución por suma líquida, *repercusión económica de la actividad procesal, bienes, contratos civiles y daños* muestran desempeños ≤34%.
- **Ejecución de la pena:** contenidos sobre *modalidad APAC, control de legalidad de la administración penitenciaria, derechos y deberes de la población penal* y normativa específica registran bajos aciertos (12,37%–31,96%).
- **Penal (categorías 3 y 4):** en tres grupos destacan *medios de prueba: inspección y registro, apelación tránsito, exacción ilegal*, y en categoría 4, *delitos contra la vida y libertad sexual* (13,21%–14,15%).
- **Penal Juvenil (categoría 3):** *principios – derecho de fondo y garante de los derechos humanos a nivel nacional* (13,56% y 12,71%).
- **Familia (categoría 3):** *Tratados internacionales (CEDAW), competencia y plazos, terminación anticipada de procesos* (hasta 6,59%).
- **Notariado:** *doble instancia e incidentes* con aciertos en el rango 24,24%–33,33%.
- **Laboral:** *principios generales del derecho del trabajo* (6,82%).

4. **Población en concursos amparados por la Ley 8862** (muestras pequeñas y, por tanto, con lectura prudente):

- **Civil (categoría 1):** bajos aciertos en *tutela cautelar, contratos y protección a la persona consumidora* (11,11%), así como en *proceso sucesorio y monitorio* (22,22%).
- **Penal (categoría 4):** desempeño nulo en ítems de dictado de la sentencia y procedimientos especiales (0%); dada la muestra de 3

personas, estos resultados orientan refuerzo focalizado más que conclusiones generalizables.

5. **Coherencia entre desempeño y complejidad cognitiva.** Una porción sustantiva de los temas con bajo acierto corresponde a niveles *intermedio* y *alto* de complejidad (análisis, aplicación y procedural/condicional), lo cual es consistente con la exigencia del rol judicial y con el diseño por carga cognitiva de los ítems. Esta convergencia respalda la validez interpretativa de los hallazgos y justifica estrategias didácticas centradas en la resolución de casos y toma de decisiones.

6. **Patrones recurrentes interanuales.** La dificultad en *principios de los títulos* *valores*, *ejecución por suma líquida* y *resoluciones y medios de impugnación* ya había sido observada en mediciones previas; su persistencia sugiere la conveniencia de rutas formativas secuenciadas y materiales estandarizados de apoyo.

7. **Implicaciones para la Escuela Judicial:**

- Priorizar **módulos de profundización** en los temas señalados, con énfasis en criterios de aplicabilidad, integración normativa y control de legalidad.
- Incorporar evaluaciones formativas con retroalimentación estructurada y ejercicios (análisis de casos, simulaciones, práctica de escritos y audiencias).
- Ajustar la progresión de complejidad (del dominio conceptual a la aplicación), alineando objetivos, actividades y evidencias de desempeño.

8. **Limitaciones y garantías metodológicas.** Las conclusiones se derivan de muestras y fechas de aplicación específicas por materia y grupo; en casos con *muestra* reducida (p. ej., Penal Cat. 4 bajo Ley 8862), se recomienda tratar los resultados como indicios para refuerzo focalizado. En conjunto, la consistencia de patrones entre grupos y materias, el uso de métricas objetivas y la clasificación de complejidad respaldan la solidez del proceso evaluativo y la pertinencia de las orientaciones propuestas.

**Síntesis operativa:** Con base en evidencia cuantitativa y criterios de complejidad, se recomienda priorizar, en el corto plazo, rutas de capacitación en: (i) impugnaciones y ejecución (civil), (ii) control de legalidad y beneficios/medidas en ejecución de la pena, (iii) concursos y especialidades penales (incluida prueba y criminalística), (iv) procesal de familia —alimentos, competencia, terminación anticipada y tratados—, (v) principios rectores en laboral y penal juvenil, y (vi) doble instancia e incidentes en notariado. Estas líneas abordan los focos de menor

desempeño identificados y contribuyen a la mejora continua del servicio de justicia.

-0-

El Reglamento de Carrera Judicial, en su artículo 17 indica:

**“Artículo 17°**— La Escuela Judicial impartirá los cursos de capacitación que le recomiende el Consejo de la Judicatura, lo cual hará de conformidad con los programas que servirán de base para el examen específico que realizarán los Tribunales Examinadores y en horas apropiadas para que los aspirantes puedan asistir. Esos programas deberán ser elaborados por los respectivos profesores, de acuerdo con las pautas que le señale el Consejo y la Escuela Judicial para los efectos que correspondan y puestos a disposición de éstos. Los Profesores pueden ser al mismo tiempo miembros de dichos Tribunales.”

-0-

De acuerdo con lo expuesto, se estima necesario hacerlo de conocimiento de la Escuela Judicial, con el propósito de que se valoren los tópicos descritos y si éstos están contenidos en las capacitaciones que se brindan o bien puedan ser incluidos en los programas que correspondan o se desarrollen nuevos cursos que le permitan a la población judicial contar con una mayor preparación previa a la hora de aplicar las pruebas para puestos en la judicatura.

**SE ACORDÓ:** Hacer de conocimiento de la Escuela Judicial los resultados indicados para su análisis y comunicar a este Consejo una estrategia de capacitación a seguir, con el fin de obtener mejores resultados en los diferentes procesos de evaluación. Ello dentro del término de dos meses.

## **ARTÍCULO IV**

**Documento: 0852-2025**

El señor (NOMBRE), mediante el correo del jueves, 29 de agosto de 2025; solicitó lo siguiente:

“... Adición y Aclaración  
Sesión SCJ-039-2025.

Quien suscribe, Msc. (NOMBRE), portador de la cédula de identidad número (...), Juez Penal, en este acto en tiempo y forma, presento formal, solicitud de adición y aclaración al acuerdo de la

sesión SCJ-039-2025, celebrada el 06 de agosto del año en curso, artículo VII, del Consejo de la Judicatura, con base en los siguientes hechos:

#### HECHOS

PRIMERO: En el acuerdo CJ-0029 Juez 3, celebrado el 1 de junio de 2025, según el artículo XIV, del Consejo de la Judicatura, de excluye a mi persona, como juez suplente ante lo cual presente formal recurso de reconsideración, mismo que fue notificado en fecha 22 de agosto del 2025, por medio de correo electrónico.

SEGUNDO: Mi persona en la petitoria del recurso planteado solicito en lo que interesa lo siguiente: "De forma subsidiaria pido que se enumere los motivos por los cuales no fui seleccionado en cada cargo que aspire, así como la forma se solventar la falencia, el órgano a acudir y el procedimiento a seguir para solventar las deficiencias encontradas por su autoridad."

TERCERO: El acuerdo de la sesión SCJ-039-2025, es omiso en indicarme, la forma de solventar la no elegibilidad como juez 3 penal juvenil, el órgano a acudir y además el procedimiento establecido, ya que la condición de no elegibilidad no puede ser un acto permanente. No se me informó los motivos de la no escogencia en los anteriores concursos que aspire y enumere en el recurso planteado.

CUATRO: Informo, que la no elegibilidad como juez 3 penal juvenil no está en firme, ya que la misma se impugno desde el 21 de mayo del 2025, sin que hasta la fecha se haya comunicado resolución alguna. Se impugno la resolución administrativa N°RJP-386-2025, Dirección de Gestión Humana, con lo cual no existe un acto administrativo en firme, que deniegue mis derechos, laborales.

NOTA: En la sesión SCJ-039-2025, no se me informó con respecto a otras consultas que sin bien no formaban parte del recurso planteado, sin eran solicitudes expresas que realice ante el Consejo de la Judicatura, mismas que vuelvo a solicitar: En el Juzgado de Ejecución de la Pena de Limón, Sede Pococí, aún tenemos la necesidad de que se elijan jueces suplentes, ya que aún restan cupos por llenar, así mismo en las consultas que se realizan en los sistemas institucionales, no arrojan ningún resultado, lo cual causa atrasos en el nombramiento de jueces suplentes, cuando la necesidad lo requiere. Favor colaborar con lo anterior.

Así mismo informó que al día de hoy, no he sido juramentado como juez 3 y 4 penal, a pesar de ejercer dichas labores desde hace más de 4 años, por lo cual solicito, que se realice la formalidad de dicho acto, lo anterior para evitar las nulidades correspondientes.

#### Notificaciones

Señalo como medio de recibir notificaciones el correo institucional (...)

-0-

Lo resuelto anteriormente por el Consejo de la Judicatura, en sesión SCJ-039-2025, celebrada el 06 de agosto del año en curso, que literalmente indica:

“... ARTÍCULO VII

... De acuerdo con el informe rendido por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el señor (NOMBRE), no posee elegibilidad para el cargo de Juez 3 Penal Juvenil. En razón de ello, considerando el perfil competencial y el tipo de materia de que se trata, no se considera procedente recomendarlo...”

-0-

Analizadas las gestiones anteriores, SE ACORDÓ:

1. [...]
2. [...]
3. Denegar la solicitud del señor Juan Carlos Jiménez Marín.”

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE) posee los siguientes promedios de elegibilidad:

- Juez 3 Penal: 87.2470
- Juez 3 Familia: 87.1999
- Juez 3 Conciliador: 79.4111

No se encuentra elegible en la categoría de Juez Penal Juvenil.

Con respecto a la consulta sobre el concurso de lista de juez y jueza para la oficina del JUZGADO EJECUCION DE LA PENA DE LA ZONA ATLANTICA, SEDE GUAPILES-POCOCI, se informa que ese despacho posee actualmente en lista de suplente a dos personas juzgadoras, siendo:

(...)

Además, este órgano se encuentra realizando las propuestas de nombramiento en las listas de jueces y juezas suplentes del concurso CJS-0002-2024, en el cual se incluye la oficina mencionada con una persona juzgadora, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 que indica:

*“...Asimismo, el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las necesidades, convocará a concursos abiertos, con el fin de integrar una lista de suplentes complementaria para cada*

*despacho judicial, también no mayor de tres personas por titular..."*

Sobre el tema de la juramentación, no es competencia de este consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica le corresponde a la Presidencia de la Corte.

"Artículo 11.- Todo servidor judicial deberá prestar el juramento requerido por la Constitución Política y en los casos que la ley señala.

Prestado el juramento, queda autorizado para tomar posesión del cargo y gozará de un término de hasta quince días para rendir caución, con excepción de los Magistrados, quienes deberán rendirla previamente.

Los Magistrados prestarán el juramento ante la Asamblea Legislativa. Los miembros del Consejo Superior del Poder Judicial, los jueces y sus respectivos suplentes, los Inspectores Judiciales, el Fiscal General de la República, el Director y el Subdirector del Organismo de Investigación Judicial, el Jefe y el Subjefe de la Defensa Pública , el Director Ejecutivo, el Auditor, el Secretario General de la Corte y los miembros de consejos o comisiones que nombre la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, prestarán el juramento ante el Presidente de la Corte. Los jueces de menor cuantía y contravencionales, así como sus suplentes y los árbitros, ante el juez civil de la provincia o del circuito judicial respectivo; los demás servidores subalternos de los tribunales o los departamentos administrativos, ante el superior jerárquico respectivo.

Los miembros del Ministerio Público prestarán juramento ante el Fiscal General; los servidores de la Defensa Pública, ante el jefe; los servidores del Organismo de Investigación Judicial, ante su Director, y los restantes servidores del Poder Judicial, ante el Director Ejecutivo.

Todas las juramentaciones se asentarán en un libro que, para tal efecto, se llevará en el despacho respectivo.

-0-

Analizado lo anterior, este Consejo no tiene competencia para resolver sobre el tema de la juramentación señalada por el señor (NOMBRE), en consecuencia, debe consultar a la oficina de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, con relación al concurso de lista de jueces y juezas suplentes del Juzgado de Ejecución de la Pena de Pococí, dicho concurso se encuentra en trámite por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Con respecto a su participación en el concurso para integrar lista de jueces y juezas suplentes, se indica que este órgano tiene conocimiento de un estudio sociolaboral en el cual se consideró como no recomendado en la competencia de Ética y Moral, competencia que se exige para todos los efectos, razón por la cual no se le consideró en la propuesta del presente concurso. Así las cosas, se dan respuesta a cada una de las inquietudes formuladas por el señor (NOMBRE) en su gestión ante este Consejo.

**SE ACORDÓ:** **1)** Comunicar al señor (NOMBRE) que este Consejo no tiene competencia para resolver la situación sobre la juramentación señalada. El concurso al que hace referencia se encuentra en trámite por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Por otra aclarar que este órgano tiene conocimiento de un estudio sociolaboral en el cual se consideró como no recomendado en la competencia de Ética y Moral, competencia que se exige para todos los efectos, razón por la cual no se le consideró en la propuesta del presente concurso. **2)** Remítase el acuerdo al Centro de Gestión y Apoyo para lo de su competencia.

## **ARTÍCULO V**

**Documento: 15607-2025**

El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico de fecha 18 de setiembre anterior solicito:

*“Estimados miembros/as del Honorable Consejo de la Judicatura.*

*Reciban un cordial saludo de mi parte esperando que todo marche viento en popa. Quién suscribe, (NOMBRE), cédula (...), por este medio y de manera respetuosa les solicito me sea agendada una cita para volver a realizar la prueba psicológica que tengo como desfavorable, ello con la intención de cambiar dicho resultado.*

*Quedo atento a su honorable respuesta.*

*De ustedes, su servidor,”*

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-04-2021 celebrada el 11 de febrero de 2021, artículo X, dispuso lo siguiente:

"La recomendación que se plantea es formulada por el órgano técnico abocado a la realización de las evaluaciones en la Unidad Interdisciplinaria, razón por la cual se considera de recibo y por ende que las personas que

obtengan un resultado de “no recomendado” tengan la posibilidad de solicitar una revaloración transcurrido un año después de la primera.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que el señor (NOMBRE) fue evaluado en el concurso CJ-05-2017 para el cargo de juez y jueza 3 laboral, en fecha 02 de mayo de 2018.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, y en acatamiento a los requerimientos establecidos en la Ley Marco Empleo Público (artículo 4 inciso b), se considera de recibo la solicitud del señor (NOMBRE), con la observación de que este Consejo de manera reiterada a resuelto que las personas postulantes puedan ser revaloradas por las tres áreas, sea de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor (NOMBRE) en los términos expuestos por este Consejo. **Ejecútese.**

## ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas elegibles que participaron en los concursos CJ-11-2024 juez y jueza 1 civil y CJ-12-2025 juez y jueza 3 civil exclusivamente para intentar mejorar la nota de entrevista, por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Observación
1		NAVARRO	RUIZ	GINA PATRICIA	CJ-11-2024 juez y jueza 1 civil
2		HERNANDEZ	MARCHENA	MARIA FERNANDA	CJ-12-2025 juez y jueza 3 civil Repite entrevista 90

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a las personas integrantes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar al señor Rafael Ortega Tellería y a la señora Alejandra Vargas Montero, para que realicen las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-11-2024 de juez y jueza 1 civil y CJ-12-2025 juez y jueza 3 civil. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO VII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 Penal se tienen programadas para el periodo comprendido del 03 de noviembre al 19 de diciembre del 2025:

### **CJ-03-2025 juez y jueza 3 penal**

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 144

Hora: de 08:00 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

El Tribunal se encuentra conformado según se indica a continuación:

### **TRIBUNAL EVALUADOR**

**Puesto: Juez y Jueza 3**

**Materia: Penal**

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
Sr. Aisen Herrera López	Coordinador
Sr. Luis Diego Calvo Madrigal	Integrante
Sra. María Aurelia Rodríguez Anchía	Integrante
Sr. William Serrano Baby	Suplente
Sr. Max Escalante Quirós	Suplente
Sra. Floribeth Fallas Siles	Suplente
Sra. María de los Ángeles Arana Rojas	Suplente
Sr. Gary Amador Badilla	Suplente
Sr. Rafael Mayid González González	Suplente
Sra. Mercedes Muñoz Campos	Suplente
Sr. Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal	Suplente
Sr. Jaime Robleto Gutiérrez	Suplente

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para el señor Jaime Robleto Gutiérrez, del 3 al 21 de noviembre del 2025 y para la señora María Aurelia Rodríguez Anchía del 24 de noviembre al 19 de diciembre y para los señores Luis Diego Calvo Madrigal y Gary Amador Badilla del 3 de noviembre al 19 de diciembre, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 penal.
2. Asimismo, si alguna persona de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado.

-0-

**SE ACORDÓ:** **1)** Solicitar al Consejo Superior se autorice el permiso con goce de salario y sustitución para el señor Jaime Robleto Gutiérrez, del 3 al 21 de noviembre del 2025 y para la señora María Aurelia Rodríguez Anchía del 24 de noviembre al 19 de diciembre y para los señores Luis Diego Calvo Madrigal y Gary Amador Badilla del 3 de noviembre al 19 de diciembre, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 penal. **2)** Se autorice el traslado del permiso con goce de salario y sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **3)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO VIII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de las personas oferentes del concurso CJ-11-2024 de juez y jueza 1 Civil, quienes participaron para mejorar nota, y que se encuentran elegibles en la misma categoría y materia, con la observación de que para el resto de las personas participantes el concurso se encuentra en trámite:

**CJ-11-2024 Juez y jueza 1 Civil**

<b>Identificación</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio actual</b>	<b>Promedio propuesto</b>
	ALPIZAR	SOLORZANO	MAX ALBERTO		
	BALTODANO	SOLIS	HEINER EDUARDO		
	CARPIO	AGUILAR	DENISSE MELANIA		
	CASTILLO	BOLAÑOS	LILLIANA MARIA		
	CHAVES	LEDEZMA	ALONSO		
	CORRALES	TORRES	JENNY MARIA		
	FLORES	OVIEDO	RONNY DANIEL		
	HERNANDEZ	CALDERON	MARVIN ANTONIO		
	HERRERA	VARGAS	ESTEBAN JESUS		
	JOVEL	BLANCO	MARIANA		
	MADRIGAL	CAMACHO	EIDA VIRGINIA		
	OROZCO	MURILLO	NATALIA		
	QUESADA	MORERA	MARTA YANORI		
	QUESADA	SOTO	ANTHONY JESUS		
	SANCHEZ	GUZMAN	NATANAEL		
	SANCHEZ	SANCHEZ	TATIANA DE LOS ANGEL		
	SANCHEZ	CUBERO	DIANA MARIA		
	UBAU	GARCIA	DEYBIS ALEXANDER		

En vista de que las personas indicadas participaron en el concurso CJ-11-2024 de juez y jueza 1 Civil, respectivamente, para mejorar su nota de elegibilidad y siendo que ya cumplieron con todas las fases de índole

administrativo previstas, se somete a consideración del Consejo, con el propósito de que se valore concluir su participación en dicho concurso.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes del concurso CJ-11-2024 de juez y jueza 1 Civil, ello en razón de que ya culminaron con todas las fases de índole administrativo previstas y que ya se encuentran en la lista de elegibles de esa misma materia y categoría, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial procederá con la inclusión de los promedios que resulten más favorables para las personas participantes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y dar por concluida la participación de las personas que participaron para mejorar nota, y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la actualización de los promedios de elegibilidad más favorables para el cargo correspondiente.

## **ARTÍCULO IX**

**Documento: 14082-2025**

El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2025, solicitó lo siguiente:

“... solicitó formalmente la exclusión del concurso CJ-0003-2025 juez y jueza 3 Penal, en virtud que fui convocado para el examen escrito el sábado 9 de agosto de 2025, pero por razones de salud tenía una sintomatología de dengue y me incapacitaron dos días por razones médicas ya que tenía mucho dolor de cuerpo y temperatura alta, recomendando descanso absoluto.

Lo cual comunique formalmente y se me indicó que se podía reprogramar por una sola vez y se me agendó fecha para viernes 22 de agosto de 2025, no obstante, esa fecha por razones de agenda laboral imposergables no podré asistir; por ese motivo solicitó por favor se me excluya de este concurso sin aplicación de artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial y en la próxima convocatoria poder inscribirme ya que dichas convocatorias generalmente son los sábados.”

-0-

El señor (NOMBRE), se inscribió en el concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 penal. Se le asignó fecha de examen escrito para el 09 de agosto y se reprogramó para el 22 de agosto del año en curso.

-0-

Se tiene a la vista la incapacidad y el dictamen médico que adjunta el señor (NOMBRE):

(...)

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.”

-0-

Analizado lo expuesto por el señor (NOMBRE), y siendo una situación de fuerza mayor que está debidamente justificada, se considera de recibo su gestión para que se le excluya del concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 penal, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor (NOMBRE) y excluirlo del concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 penal, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO X**

**Documento: 14985-2025**

La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto del presente año, solicitó lo siguiente:

“... En vista de mi inscripción al concurso CJ-0003-2025 Juez y Jueza 3 Penal, con fecha para realizar prueba escrita el 09 de agosto del presente año, me permito solicitar muy respetuosamente la exclusión de dicho concurso sin sanción, para así, evitar inconveniente para participar en otro concurso. Lo anterior por las siguientes situaciones de salud; primero: hace un mes me realizaron un procedimiento quirúrgico por segunda ocasión, una resección de (...), si bien es cierto, en la referencia médica no se logra apreciar el procedimiento realizado como tal, esto por una cuestión de privacidad y evitar situaciones morbosas al momento de presentar el documento en el Despacho. En la referencia se indican 3 días de reposo como recomendación, eso mientras se aprobaba la incapacidad por más días, sin embargo, la recuperación se me ha complicado más de lo esperado, esto por abrirse la herida, por presentar coágulos de sangre y por la zona en la que se realizó el procedimiento quirúrgico. Situación por la cual no puedo pasar mucho tiempo sentada, porque me causa dolor, y estaría viajando a San José para realizar la prueba desde Liberia, en autobús, esto por más de 4 horas. Segundo: me encuentro en estado de embarazo, de alto riesgo, (según diagnóstico médico), por lo que debo tomar medicamento que me produce somnolencia y sensaciones vertiginosas (Progesterona Micronizada) y debo tener reposo, motivo que también me impide desplazarme hasta San José en este momento para realizar la prueba, ya que, no quiero poner en peligro mi salud y la del bebé. Me inscribí en el concurso, porque para el momento de la publicación de la cápsula del concurso, no me encontraba con esa complicación médica, de hecho la cirugía se realizó casi de manera inmediata, después del diagnóstico médico, debido a los fuertes dolores e infección. Por todo lo anterior, solicito respetuosamente la exclusión de dicho concurso sin sanción, para así, evitar inconveniente para participar en otro concurso, ya que, en este momento se me dificulta viajar y considero que la reprogramación de momento no es conveniente, esto por desconocer si para ese momento mi situación ha mejorado. Adjunto referencia médica del procedimiento, reporte de biopsia realizada a raíz del procedimiento quirúrgico y resultado de prueba de embarazo. Agradezco su comprensión y colaboración.”

-0-

La señora (NOMBRE), se inscribió en el concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 penal. Se le asignó fecha de examen escrito para el 09 de agosto del año en curso.

-0-

Se tiene a la vista el Reporte de Biopsia, el examen de laboratorio y el resultado de laboratorio que adjunta la señora Villalobos Mora:

(...)

-0-

Sobre este tema, en el cartel de la publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE) y con base en los documentos médicos, se considera atendible su gestión para que se le excluya del concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 penal, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE) y excluirla del concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 penal, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO XI**

**Documento: 14901-2025**

El señor (NOMBRE) , mediante correo electrónico de fecha 01 de setiembre del presente año, solicitó lo siguiente:

“... Solicito de sus buenos oficios en tener por justificada mi ausencia a la realización del examen como juez 3 penal dentro del

concurso CJ-0003-2025 Juez y jueza 3 Penal y con ello que, se me excluya del concurso sin la sanción que regula el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

Lo anterior, por encontrarme incapacitado desde el 23 de junio del año en curso a la actualidad por problemas de salud que como indiqué me iniciaron desde el 23 de junio, fecha anterior al día 03 de julio del 2025 cuando se me notificó que debía de realizar el examen escrito en agosto de este año.

Además, la incapacidad en la que me encuentro a este momento, me prohíbe la realización del examen como lo ha indicado en retiradas ocasiones el Poder Judicial que, cuando un servidor judicial se encuentra incapacitado, no puede realizar actividades que contravengan los criterios médicos que ordenaron el reposo.

En mi caso en particular, aunado a la incapacidad que se emitió a mi favor la cual no me permitió asistir a la realización del examen, tampoco me encuentro en condiciones de salud óptimas para realizar la prueba.

Así las cosas, reitero nuevamente mi solicitud de exclusión sin sanción que regula el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial del concurso CJ-0003-2025 Juez y jueza 3 Penal y adjunto las incapacidades que me fueron otorgadas como elementos de prueba de la justificación indicada en esta solicitud.

Agradezco de antemano la comprensión..”

-0-

El señor (NOMBRE), se inscribió en el concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 penal. Se le asignó fecha de examen escrito para el 22 de agosto del año en curso.

-0-

Se tienen a la vista las incapacidades que adjunta el señor Wu Morales:

(...)

-0-

Sobre este tema, en el cartel de la publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por el señor (NOMBRE) y con base en las boletas de incapacidad, se considera de recibo su gestión para que se le excluya del concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 penal, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor (NOMBRE) y excluirlo del concurso CJ-03-2025 de juez y jueza 3 penal, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO XII**

**Documento: 14985-2025**

La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto del presente año, solicitó lo siguiente:

“... hago de su conocimiento que el pasado 8 de setiembre del 2025 tenía programada la prueba oral del concurso CJ-14-2024 Juez y Jueza 3 Penal Juvenil, sin embargo, por una urgencia de carácter familiar no pude asistir al mismo, incluso tuve que pedir el día libre a mi Jefatura para atender ese asunto personal. Por lo que le solicito de la manera más respetuosa, se me excluya del concurso sin la aplicación de la sanción establecida en el 75 de la Ley de Carrera Judicial. Adjunto correo de permiso aprobado por la Jefatura para su valoración...”

-0-

La señora (NOMBRE), se inscribió en el concurso CJ-14-2024 de juez y jueza 3 penal juvenil. Se le asignó fecha de examen escrito para el 25 de abril del año en curso y obtuvo la nota de 75, y se le programó la prueba oral para el 08 de setiembre también de este año.

-0-

Se tiene a la vista la declaración jurada aportada por la petente.

(...)

-0-

Sobre este tema, en el cartel de la publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE), siendo una situación de fuerza mayor que está debidamente justificada, se considera de recibo su gestión para que se le excluya del concurso CJ-14-2025 de juez y jueza 3 penal juvenil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE), y excluirla del concurso CJ-14-2025 de juez y jueza 3 penal juvenil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## ARTÍCULO XIII

**Documento: 15332-2025**

El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 11 de setiembre de 2025, solicitó lo siguiente:

“... solicitar la exclusión del concurso o CJ-0005-2025 para integrar la lista de elegibles para el cargo de juez 4 penal con base en lo siguiente:

1. Actualmente me encuentro elegible para el cargo con un promedio de 83,26, proceso en el cual se registraron notas de examen escrito de 86,25 y un 100 en el examen oral.
2. El pasado sábado 19 de julio realicé el examen escrito y obtuve una nota de 86,25, siendo completamente idéntica a la anterior.
3. Si continuara con el proceso, no existe posibilidad material de aumentar el promedio, siendo que lo que quedaría pendiente es el examen oral en el cual ya obtuve la nota perfecta.

En vista de lo anterior, en aras de no hacer incurrir en inversiones económicas a la administración, solicito respetuosamente se me excluya del presente proceso y se me exima de realizar el examen oral en el presente concurso, sin que ello implique sanción alguna ni afectación a mi participación en el proceso, ni en futuros concursos según establece artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE), se encuentra elegible para el cargo de juez y jueza 4 Penal con un promedio de 83.2687, con una nota de examen escrito de 86,25 y 100 en la prueba oral. Actualmente se encuentra participando en el concurso CJ-05-2025 juez y jueza 4 penal y realizó la prueba escrita el 09 de agosto del presente año y obtuvo una nota de 86,25 y la prueba oral se encuentra pendiente de programar.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.”

Analizado lo expuesto por el (NOMBRE), se considera de recibo su gestión, dado que con los resultados obtenidos en la prueba escrita correspondiente al concurso CJ-05-2025 juez y jueza 4 penal, la posibilidad de mejorar la nota es nula. En razón de ello y con el propósito de no incurrir en gastos presupuestarios, procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor (NOMBRE) y excluirle del concurso CJ-05-2025 juez y jueza 4 penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

#### **ARTÍCULO XIV**

##### **Documento: 15490-2025**

La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico del 16 de setiembre de 2025, solicitó lo siguiente:

“... me permito solicitar formalmente la exclusión del proceso para juez 1 civil concurso **CJ-0011-2024-JUEZ 1-CIVIL** en el que me inscribí, sin ser sancionada. Siendo que dicho proceso lo inicié en aras de mejorar la nota, no obstante, el resultado del examen escrito supero el 70, sin embargo, aunque concluya con buenos resultados las restantes pruebas, no voy a poder mejorar la nota. Quedo a disposición para cualquier información adicional que requieran y reitero mi agradecimiento por su comprensión.”

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora (NOMBRE), se encuentra elegible para el cargo de juez y jueza 1 Genérico con un promedio de 81.5359, con una nota de examen escrito de 77,57. Actualmente se encuentra participando en el concurso CJ-11-2024 juez y jueza 1 civil y realizó la prueba escrita el 25 de abril del presente año y obtuvo una nota de 77,5 y la prueba oral fue programada el 23 de julio también del año en curso.

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.”

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE), se considera de recibo su gestión, dado que con los resultados obtenidos en la prueba escrita correspondiente al concurso CJ-11-2024 juez y jueza 1 civil, la posibilidad de mejorar la nota es nula. En razón de ello y con el propósito de no incurrir en gastos presupuestarios, procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE) y excluirle del concurso CJ-11-2024 juez y jueza 1 civil, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO XV**

**Documento: 15547-2025**

Los señores (NOMBRE1) y (NOMBRE2), mediante correo electrónico de fecha 17 de setiembre de 2025, solicitaron lo siguiente:

“... Nosotros (NOMBRE1), cédula de identidad número (...) y (NOMBRE2) cédula de identidad número (...), por medio del presente correo solicitamos se conforme el Registro de Elegibles de Juez 3 Civil con reserva de Ley 8862 y se convalide de manera inmediata la calificación del Lic. (NOMBRE1), siendo que tengo un promedio de 85,2766 según consta en el escalafón de Juez 3 Civil. En el caso del Lic. (NOMBRE2) también solicitamos se ingrese al mismo una vez se concluya o cierre el concurso número CJ-005-2024.

Quedamos a la espera de lo que corresponda, comunicaciones a nuestros correos institucionales, y agradecemos la atención a nuestra solicitud.

Lic. (NOMBRE1)

Lic. (NOMBRE2)

Saludos,"

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa, que se ha venido cumpliendo con la reserva según lo dispuesto en la Ley No. 8862 Inclusión y Protección Laboral para Personas con Discapacidad en el Sector Público, previa valoración de circunstancias como cantidad de plazas vacantes, condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en los diferentes edificios del Poder Judicial, y de manera objetiva y equitativa, atendiendo las responsabilidades que competen se ha presentado a los órganos correspondientes la aprobación de reserva de plazas para los siguientes puestos:

Categoría y Materia	Cantidad de plazas
Juez y Jueza 1 Civil	1
Juez y Jueza 1 Familia	3
Juez y Jueza 3 Laboral	2
Juez y Jueza 4 Penal	2

-0-

Este Consejo ha venido cumpliendo con la reserva de plazas según lo dispuesto en la Ley No. 8862 de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, previa valoración de circunstancias tales como cantidad de plazas vacantes, ubicación de las plazas, accesibilidad a las instalaciones físicas, así como la comprobación de la idoneidad de la personas oferentes, entre otras. Siendo que no existe plaza de juez y jueza 3 civil reservada para personas con discapacidad, no resulta procedente atender los planteamientos de los señores (NOMBRE1) y (NOMBRE2), ya que en la actualidad no existe un escalafón relacionado con dicha materia y categoría.

**SE ACORDÓ:** Denegar la gestión presentada por los señores (NOMBRE1) y (NOMBRE2).

## **ARTÍCULO XVI**

**Documento: 14501-2025**

El señor Carlos Toscano Mora Rodríguez, Subsecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, trasladó mediante oficio N° 7422-2025, la siguiente gestión de la señora Nazira Merayo Arias:

*"Por la presente le saludo y a la vez deseo exponer la siguiente situación:*

*Mi nombre es (NOMBRE) mi cédula (...), tengo 23 años de laborar para el Poder Judicial; actualmente me desempeño como juez 4 en propiedad en la localidad de Bribri, Talamanca, en la cual inicié labores el 16 de agosto del año 2024; El motivo de mi gestión es el siguiente; si bien inicie con mucha ilusión y con muchos proyectos en esta sede, los cuales se han ido desarrollando para mejorar la condición de este Tribunal, he puesto todo mi empeño y dedicación en Bribri, logrando cambios importantes que han mejorado la situación del despacho, entre ellas el ya funcionamiento y asignación del Código no presupuestario en el cual ya el circulante se separa de Limón y se logró determinarla existencia de más de mil doscientos expedientes, los cuales se emigraron en abril del 2025; ellos nos permite tener mayor control de la cantidad de causas y poder buscar soluciones y planes remediales para reducir circulante; de lo que se determinó que tenemos más de 650 causas unipersonales y 490 expedientes colegiados. Se han venido aumentando la cantidad de sentencias, debates realizados, la mínima suspensión de debates y audiencias, además se logró poder tener un dato exacto de la cantidad de usuarios indígenas que tenemos que son 530 en total y la cantidad de procesos con personas indígenas, se han implementado audiencias tempranas, se ha logrado la atención de la oficina de Justicia Restaurativa en esta sede y así múltiples gestiones con las que hemos contado con muchas reuniones con el Departamento de Planificación, los gestores Penales y las jefaturas de esta zona, actualmente se trabaja de forma conjunta, con buenas y efectivas relaciones entre despachos para el mejoramiento de la función y el desempeño de todos, situaciones de las cuales el Lic. Luis Rodríguez Cruz, señor coordinador de Limón, puede dar fe de mi desempeño y de lo excelente que esta el despacho desde que asumí esta plaza y con ello la coordinación del despacho. El ambiente laboral a nivel de la oficina, donde laboramos en una única oficina por falta de espacio y hacinamiento, estamos cuatro jueces y cuatro técnicos, ha mejorado, si bien ellos pueden hablar de motivación, de buen trato de mi parte hacia ellos, de todas las mejoras en sus condiciones de trabajo, todo ello ha unido al despacho, situaciones que no existían antes, ambiente laboral que no se tenía en el pasado. Lamentablemente*

desde que vine a esta sede me ha correspondido integrar con la Licda. (NOMBRE2) la cual también está en propiedad en esta sede, con dicha funcionaria he encontrado una completa resistencia al cambio, a la erradicación de malas prácticas y a mejorar y levantar este despacho, de ahí que se han venido dando muchas situaciones conflictivas, occasionadas por esta funcionaria, de las cuales mi personas, (...), hasta hemos elevado a la Inspección Judicial, con múltiples situaciones irregulares, de falta de respeto hacia mi y hacia el resto de los compañeros, tanto así que el mismo Organismo de Investigación Judicial también presentó denuncias y de todas ellas existió una desidia y una omisión de objetividad por parte de la Inspección que sin investigación ha archivado todo lo que se ha denunciado, ello ha generado un desgaste y una frustración mayormente en mi persona y en el resto de los compañeros que aquí laboran, al ver que no pasa nada. Con la mala suerte que a mi si se me abre una causa en la inspección la número (...), por un supuesto trato desconsiderado hacia la funcionaria (NOMBRE2), por la cuál se me impusieron medidas cautelares, por supuestamente “hablarle prepotente durante una deliberación de debate” (lo cual constituye delito por ser la deliberación privada y ser una acto meramente jurisdiccional) de la cual se me ha tratado por parte del inspector a cargo de una manera muy agresiva, entre ello que se me denegara la posibilidad de un defensor público, lo que tuve que impugnar hasta que accedieron a nombrármelo, se me impusieron medidas cautelares las cuales están vigentes por todo el proceso, que a pesar de las impugnaciones realizadas se mantienen., por algo que no es real y que además no ha sido grave como todo lo que la compañera ha realizado en contra de todo este despacho. Ahora bien, ella se incapacito desde el mes de febrero y a la fecha no ha regresado, pero en cualquier momento lo hará y me preocupa muchísimo esta situación pues de regresar estaremos en la misma oficina y aunque alguna de las dos se traslade a la plaza unipersonal no podemos estar en el mismo espacio, corro riesgo que por la ambigüedad de las medidas se agrave mi condición pues todo puede ser perturbatorio para ella. He solicitado en varias oportunidades con el apoyo de el señor coordinador don Luis, intervención de ambiente laboral en la cual por insistencia se me entrevistó desde inicios de este año, al consultar que ha sucedido me informan que la persona que me entrevistó ya no labora ahí y que prácticamente ahí quedó el trámite nadie le dio seguimiento. Nadie ha venido a entrevistar a los compañeros del despacho, a las personas que han laborado acá y que se han indicado sus nombres como lo son el Lic. Cristhian Agüero Zarate, la Licda. Dayana Abarca Ramírez, ni al resto de compañeros que aquí laboran. Y ahora se me informa que se me va a realizar una intervención a mi persona por un equipo interdisciplinario de Carrera Judicial y Ambiente Laboral para valorar mi competitividad y se me informa por el interventor encargado que lo es en razón de los problemas con la Licda. (NOMBRE2) que por ello prácticamente soy yo la agresora y la que genero caos en esto y no permite que el despacho camine; dato que

*no se ajusta a la realidad de este despacho, pues jamás se han tomado el tiempo de venir a observar, consultar, investigar y pedir números y cifras de estadísticas donde se denota el cambio y lo bien que va el despacho sin la señora (NOMBRE) que durante 16 años no ha sido de su interés que mejore en ningún ámbito, a sabiendas de la población vulnerable y las condiciones de este lugar donde hay mucho usuario además extranjero y se abarca la zona costera del caribe sur y la zona indígena de Talamanca, que se compone no solo de Indígenas Bribri, sino además de Cabécar y Nögue; a quienes no se les ha dado justicia pronta y cumplida con las políticas que se tenían anteriormente por la compañera a cargo; tanto así que en una ocasión delante del Lic. (...) que estaba nombrado acá de Juez me dijo " si sigue trabajando con esos roles a los que no estoy acostumbrada yo me incapacito y usted y su Departamento de Planificación vean a ver que hacen, porque me le traigo abajo todos los juicios abajo y no va a sacar una sola sentencia en el mes"; amenazas como esas por cumplir jornadas laborales, por aprovechar tiempo de debate, por maximizar el tiempo y evacuar la mayor cantidad de testigos y por evitar las tan mal costumbre de que todos los juicios quedaran en continuación; máxime que yo vengo de un despacho como Guápiles en el que se trabaja mucho y de forma eficiente y se optimiza el tiempo. Ayer recibí la noticia de que se me va a realizar dicha intervención ordenada por la inspección judicial que conlleva Carrera Judicial y Ambiente Laboral; oficinas de las cuales se nos ha dado la espalda, en la que se me ataca y se me trata como si yo fuese el problema, invisibilizando y generando impunidad en situaciones tan graves como las denunciadas (que les solicito pidan las denuncias, léanlas y revisen los malos procederes de no investigar lo denunciado, ni de testimoniar piezas a otros despachos). Debo de indicar que el OIJ, el Fiscal Adjunto Henry Meza Mata tienen conocimiento de que en investigaciones de drogas es la compañera la que aparece realizando compras de estupefacientes y que por ello no se le siguió causa; situaciones como que oficiales de la PCD vinieron a entrevistar a la Licda Dayana y a mi persona sobre la compañera y vínculos con personas reconocidas con procesos por drogas, de lo cual desconozco que sucedió con esas investigaciones; tener que tolerar en este despacho y delante de usuarios que la co jueza Alvarado solo hable de drogas, de sustancias proactivas, que pase diciendo que le van a allanar la casa por comprar drogas, que increpe a fiscales como el Lic. Diego Araya Fajardo (que ya no labora en esta sede) al que le decía que sabía que la estaba investigando y que lo esperaba. Tener que tolerar faltas de respeto a mi persona a la que me decía que ella(...), ello de forma reiterada y amenazante, por lo que no volví con mis perros al mar, por temor de que ello fuese cierto y que se cumplieran las amenazas de esta señora; que nos gritara a todos los del despacho por todo, situaciones que le fueron reportadas a don Luis y en las cuales hasta ella por correo pide disculpas por habernos gritado en alguna ocasiones. En fin, ella hace insopportable la estadía acá, es ella la que no permite trabajar, que genera mal ambiente. Mi*

*preocupación es que se ha vuelto en mi contra todo, tanto así que se me realizara una intervención la cual voy a realizar pues no he hecho nada malo, no debo nada y soy la mas interesada en que se haga justicia y salga a la luz la verdad de las cosas que suceden en este despacho, en esta sede y con esa funcionaria judicial; pero si temo que ello me afecte en mi situación laboral, en mis 23 años de laborar en el Poder Judicial, jamás he afrontado una situación como está y jamás he tenido una persona, así como la Licda. (NOMBRE2), que cabe indicar que en Limón, Siquirres y Guápiles no pueden laborar con ella por lo problemática, conflictiva que ha sido; sería bueno que se vinieran un mes a Bribrí para que vivan un verdadero infierno y pasen sus peores días laborales, de ello pueden dar fe la gran cantidad de personas interinas que por su condición callan, soportan, toleran y preservan su puesto. Lo que solicito es que por favor se me traslade de esta sede, considero que ya es desgaste se que no sirven las instancias como la Inspección Judicial y que más bien la perjudicada soy yo, por tratar de cambiar las cosas, de trabajar y de sanear tanta mala práctica de esta sede; por ello por una situación de sanidad para no terminar con sanciones o despido por injusticias como la que estoy viviendo; no puedo permanecer en este lugar laborando, me duele pues he puesto corazón y dedicación a este lugar, pero considero que ya no puedo seguir en este despacho; además que mi problema de diabetes tipo 1 me afecta mucho este tipo de situaciones y debo de cuidar mi salud, temo me dé un derrame de tanto estrés y problema; me siento indignada, frustrada y no puedo continuar laborando acá con esta problemática en la que nada se resuelve, nada se investiga y todo se vuelve en mi contra; por favor les pido me puedan ordenar un traslado de ser posible a la localidad de Guápiles, Siquirres, Turrialba o Sarapiquí, para poder estar cerca de mi familia que está en Turrialba, y de mi pareja sentimental que está en Guápiles, ya que en estos momentos requiero de mi contención familiar por lo mal que la estoy pasando al sentirme atacada y sentir represalias en mi contra por mi gestión.*

*De verdad agradezco mucho la ayuda que me puedan brindar a mi gestión, no tengo donde más asistir para pedir ayuda. Si se requiere puedo aportar los correos electrónicos y la prueba de las denuncias interpuestas ante mi coordinador Luis Rodríguez; y que por favor se entreviste a las personas indicadas en caso de ser necesario para corroborar mi dicho. Se que don Luis Rodríguez ha presentado gestiones al respecto para evidenciar el problema que es una funcionaria como la mencionada en esta nota para la institución.*

*Notificaciones a mi correo electrónico (...)  
Bribrí, 7 de agosto del 2025.-  
Licda. (NOMBRE) Cédula (...)"*

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.”

“Artículo 34.- El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los de ascenso o traslado, pero en estos últimos casos será de tres meses. (Así reformado por el artículo 38 de la Ley N° 6593 de 6 de agosto de 1981).

b) Si se tratare de iniciación de contrato, el jefe de la oficina podrá despedir al servidor durante el período de prueba; pero deberá informar a la Corte Plena y al Departamento de Personal sobre los motivos del despido. En casos especiales el informe podrá ser confidencial y se rendirá directamente al Presidente de la Corte; y

c) Cuando se trate de ascenso o traslado, el sustituto quedará sujeto dentro del período de prueba de tres meses, a la eventualidad de que si aquél a quien sustituyó no fuere eficiente en el nuevo cargo, el jefe de la respectiva oficina deberá reintegrarlo a su puesto anterior y así sucesivamente. En estos casos, el término del servicio en el puesto superior se acumulará al del inferior, para la obtención de los aumentos por tiempo servido.”

- Ley de Carrera Judicial:

“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo

acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los trasladados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

#### **Aspectos Personales:**

La señora (NOMBRE), cédula de identidad (...), se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 4	Penal	80.8544
Jueza 3	Penal	83.6649
Jueza 1	Penal	83.6649

La posición que ocupa en el escalafón de Juez y Jueza 4 Penal es la número 392 de un total de 512 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 18 años, 04 meses y 27 días como:

- Defensora Pública Coordinadora 1 Penal: 11 días.
- Defensora Pública: 4 días.
- Defensora Pública Penal: 11 años, 1 mes, 27 días.
- Defensora Pública Pensiones Alimentarias y Familia: 9 meses, 28 días.
- Jueza 4 Penal: 6 años, 4 meses, 17 días.

Ostenta propiedad como Jueza 4 Penal, del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón- Bribri, plaza N°369922, desde el 16 de agosto del 2024.

La señora (NOMBRE), cuenta con 20 anuales reconocidos al 16 de agosto del de 2023.

Además, obtuvo un resultado cualitativo de Sobresaliente en la evaluación del desempeño referente al período 2024, nota final 100.

La señora (NOMBRE), el 05 de mayo del 2020 obtuvo un resultado de persona recomendada con áreas de mejora, por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

Se adjunta estudio de antecedentes al 10 de setiembre de 2025:

(...)

-0-

#### **ANÁLISIS DE LOS PUESTOS AL QUE SOLICITA EL TRASLADO:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que se encuentra vacante la siguiente plaza de Juez y Jueza 4 Penal en la zona de Guápiles donde la señora (NOMBRE) solicita:

<b>No. de oficio</b>	<b>Categoría y materia</b>	<b>No. Puesto</b>	<b>Despacho</b>	<b>Observación</b>
6894-2025	Juez 4 Penal	372036	Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica	en sustitución del señor Juan José Bonilla Monge, quien renunció al Poder Judicial.

En la plaza No. 372036 se encuentra nombrada de manera interina por parte del Centro de Gestión y Apoyo, la señora Melissa Méndez Quirós, hasta el 31 de octubre de 2025. Asimismo, se indica que la señora ostenta un promedio de elegibilidad en juez y jueza 4 penal de 75.2254.

-0-

Asimismo, se consultó a la Dirección de Planificación y mediante oficio 1051-PLA-MPL-2025, se indicó:

“1051-PLA-MPL-2025  
Ref. SICE: 2187-25  
12 de setiembre de 2025  
Máster  
Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa a.i.  
Sección Administrativa de la Carrera Judicial  
Dirección de Gestión Humana

Estimada señora:

Le remito el oficio suscrito por la Máster Lucía Zeledón Quirós, Jefa a.i. del Subproceso Modernización Penal, relacionado con la respuesta al concurso de plazas vacantes del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela y Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Limón.

Atentamente,  
Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Subdirector a.i.  
Proceso Ejecución de las Operaciones  
Copias:

- Tribunal Penal de San Carlos
- Tribunal Penal de Guápiles
- Gestoría Penal
- Archivo

12 de setiembre de 2025  
Máster  
Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Subdirector a.i.  
Proceso Ejecución de las Operaciones

Estimado señor:

En atención al oficio PJ-DGH-SACJ-1300-2025 de la Dirección de Gestión Humana, Sección Administrativa de la Carrera Judicial del 27 de agosto de 2025 (ver anexo 1), mediante el cual se solicita lo siguiente:

*“En virtud de que las siguientes plazas de Juez y Jueza en materia penal se encuentran vacantes, se solicita indicar si es posible proceder con el concurso respectivo tal y como lo solicitó el Consejo Superior y la Corte, o bien, se indique si ello tiene alguna implicación respecto de los estudios que se están realizando por parte de esa Dirección.”.*

Se procede a elaborar el presente oficio que da contestación a dicho requerimiento:

Oficios	Fecha del Oficio	Referencia Interna DPLA
PJ-DGH-SACJ-1300-2025	27 de agosto de 2025	2187-2025

En relación con lo expuesto en el oficio mencionado, esta Dirección informa que, para el tercer cuatrimestre de 2025, el Subproceso de Modernización Penal iniciará un estudio en la zona del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. Por lo tanto, para la plaza 372059, ubicada en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, se recomienda esperar los resultados de dicho estudio antes de proceder con el concurso, debido a que debe revisarse si este recurso debe modificarse y trasladarse a alguna de las periferias de ese tribunal.

Respecto a la plaza 372036, ubicada en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Limón, se tiene conocimiento de un estudio pendiente en la zona de Guácimo, lo cual podría generar movimientos. Por ello, también se recomienda esperar los resultados de ese análisis.

En consecuencia, de manera respetuosa esta Dirección recomienda:

No. oficio	Categoría	Materia	No. puesto	Despacho	Condición	Criterio de la Dirección de Planificación
6898-2025	Juez 4	Penal	372059	Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela	Propiedad	Esperar a la finalización de los abordajes en la zona del

						II Circuito Judicial de Alajuela
6894-2025	Juez 4	Penal	372036	Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Limón	Propiedad	Esperar a los resultados del estudio pendiente

Atentamente,  
 Máster Lucía Zeledón Quirós, Jefa a.i.  
 Subproceso Modernización Penal

Anexo	Nombre	Documento
1.	PJ-DGH-SACJ-1300-2025 Dirección de Gestión Humana, Sección Administrativa de la Carrera Judicial	 PJ-DGH-SACJ-1300-2025 Plazas penal.pdf

*Este informe cuenta con las revisiones y ajustes correspondientes de las jefaturas indicadas.*

INFORME	NOMBRE	PUESTO
Elaborado por:	Licda. Raquel Ramírez Bonilla	Coordinadora de Unidad 3 a.i.
Aprobado por:	Inga. Lucía Zeledón Quirós, Máster	Jefa a.i. Subproceso Modernización Penal
Visto bueno por:	Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Máster	Subdirector a.i. Proceso Ejecución de las Operaciones

-0-

De acuerdo con lo informado, de los lugares que solicita traslado la señora (NOMBRE), solo se cuenta con una plaza vacante en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, que está siendo objeto de estudio por parte de la Dirección de Planificación, de tal forma que no se tiene definida la situación de dicha plaza hasta que concluya el informe, por lo que no procede recomendar el traslado solicitado.

**SE ACORDÓ:** **1)** No recomendar el traslado solicitado por la señora (NOMBRE). **2)** Remitir al Tribunal de la Inspección Judicial la gestión formulada por la señora (NOMBRE) para lo que corresponda a su competencia. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO XVII**

El señor Mariano Rodríguez Flores, mediante correo electrónico de fecha 19 de setiembre, indico lo siguiente:

“Buenas tardes señores Tribunal de la Inspección Judicial.

Siguiendo instrucciones Superiores, en atención al comunicado del licenciado Mario Rodríguez Arguedas, Juez Coordinador del Juzgado de Ejecución de la Pena, remito para conocimiento y que el Tribunal de la Inspección Judicial proceda según corresponda, sobre lo informado con relación al nombramiento y desempeño de la licenciada (NOMBRE).

Adicionalmente, copio a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, para que sea de conocimiento del Consejo de la Judicatura....

(...)

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora (NOMBRE) se encuentra elegible para el puesto de juez y jueza 2 ejecución de la pena con un promedio de 90.4126, y actualmente integra la lista principal de jueces y juezas suplentes del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, dicho nombramiento vence el 06 de abril de 2026.

Sobre este tema, el artículo 55 del Reglamento de Carrera Judicial indica:

Artículo 55. La permanencia de los suplentes en los mencionados roles será por cuatro años y solo podrán ser excluidos de ellos cuando:

- Renuncien expresamente
- Se hayan negado injustificadamente por más de dos veces en forma consecutiva a aceptar un llamamiento.
- Sean designados en un puesto que haga incompatible o razonablemente el ejercicio de suplencias.
- Siendo funcionarios judiciales, hayan sido removidos del cargo por falta o conducta indebida”.

-0-

En razón de que se informa de que el asunto fue puesto en conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial, lo conveniente es trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para que dentro de la investigación de antecedentes que se hace, se monitoree el avance de la investigación referida y cualquier medida cautelar que sea adoptada, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para garantizar el servicio público. Además, como medida preventiva considera este órgano remitirlo de inmediato al Tribunal de la Inspección Judicial para lo que corresponda a su competencia.

**SE ACORDÓ:** 1) Trasladar el asunto a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para que en los informes de antecedentes que se realizan, puedan monitorear ante el Tribunal de la Inspección Judicial el avance de la investigación referida. 2) Remitir el presente acuerdo al Tribunal de la Inspección Judicial para lo que corresponda a su competencia. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO XVIII**

**Documento: 15888-2025**

La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2025, indica:

“... Por este medio y de la manera más respetuosa, me dirijo a ustedes en busca de una pronta respuesta y solución, ante esta situación tan indignante acaecida el pasado martes 9 de setiembre de 2025 y la cual se desprende de la seguidilla de correos, se expuso ante Carrera Judicial una situación personal en la cual me encuentro y me impide ir a realizar el examen oral de Jueza Penal Juvenil en la localidad de San José (Colegio de Abogadas y Abogados) y la respuesta del asistente del técnico administrativo de carrera judicial fue la siguiente; *“... Ante lo expuesto por su persona y si bien es entendible la situación, no existe la posibilidad de realizar la prueba por medios electrónicos. En caso de que no se vaya a presentar a realizar la prueba, puede gestionar la exclusión ante el Consejo de la Judicatura para que no sea descalificada y pueda participar en un siguiente concurso...”*”.

En primer término se limita a indicar que no existe la posibilidad, sin tan si quiera llegar a indagar con sus superiores y si así lo hizo no consta en el correo, en segundo término indica que puedo gestionar la exclusión ante el Consejo de la Judicatura para que no sea descalificada y participar en el siguiente concurso, es decir, esa es la solución que el compañero me brinda, que por estar embarazada y que por esa condición no puedo asistir hasta la

localidad de San José, es que debo de esperar hasta el siguiente concurso (no sabemos cuando saldrán ya que la experiencia nos indica que tardan bastante tiempo) y yo ya me había preparado para el examen escrito, el cual pasé con nota mayor a 70 y el oral no pude realizarlo por estar gestando, es decir, toda mujer que quiera ser mamá debe de saber que si quiere concluir la etapa de los concurso de judicatura NO DEBE DE QUEDAR EMBARAZADA en el proceso ni vivir lejos de la capital, porque Carrera judicial no se toma la molestia de buscar una solución acorde y no discriminar a las mujeres gestantes que no pueden trasladarse por su condición hasta la localidad de San José y es que no es una situación antojadiza, yo claramente expliqué en mi correo que estoy en mi primer trimestre de embarazo, el cual es de mayor riesgo y debo de trasladarme 7 horas aproximadamente.

En esta situación de embarazo se sabe de ante mano lo vulnerable que nos encontramos las mujeres y me parece sumamente doloroso que se tenga que decidir entre seguir creciendo profesionalmente y poder proteger a nuestro bebé de un traslado tan grosero como expliqué anteriormente, desde Pérez Zeledón hasta San José y este es mi caso, pero pueden existir otras mujeres de otras localidades mas lejanas que estén atravesando la misma situación.

Lo más irónico de todo este asunto, es que en los carteles de publicación de exámenes de judicatura, instan a las mujeres y personas con discapacidad a realizarlos, pero no se buscan condiciones acordes para las personas, que no discriminén, me parece muy gravosa toda esta situación, la cual me causa un gravamen irreparable, ya que como indiqué ya había pasado el examen escrito de Jueza Penal Juvenil y por una falta de acceso a las mujeres gestantes, me arrebataron la oportunidad de realizar mi examen oral, sin tratar al menos de buscar una solución para no causarme mayor afectación y en su lugar debo de esperarme al otro concurso e iniciar todo desde cero, y dejo la interrogante, ¿Qué pasa si en otro concurso también me encuentro en estado de embarazo? no puedo entonces realizar nuevamente los exámenes por mi condición y así sucesivamente.

Dejo plasmado el agravio causado y espero su pronta intervención

*Licda. (NOMBRE)  
Jueza de Trámite  
Tribunal Penal del I Circuito Judicial de la Zona Sur"*

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora (NOMBRE) se inscribió en el concurso CJ-14-2024 juez y jueza 3 penal juvenil, realizó la prueba escrita el 25 de abril del presente año, obteniendo una nota de 72,50, en fecha 23 de julio se le comunicó que la fecha del examen oral sería el 09 de setiembre del presente año.

Sobre el tema de aplicar la prueba oral en modalidad virtual, es necesario precisar las siguientes consideraciones técnicas y metodológicas, sustentadas en el *Manual de diseño de las pruebas de conocimiento de la Carrera Judicial (II edición, 2023)*:

**1. Naturaleza estandarizada y de alto impacto:**

Las pruebas de conocimiento de la Carrera Judicial son evaluaciones estandarizadas y de alto impacto, lo que implica que todas las personas postulantes deben rendirlas bajo condiciones idénticas de aplicación. Esto garantiza la igualdad de oportunidades y la confiabilidad de los resultados, elementos indispensables para la validez de un concurso de esta naturaleza.

**2. Entorno controlado:**

La prueba de respuesta construida se aplica en un ambiente controlado, bajo supervisión directa del personal de la Carrera Judicial. Esto responde a la necesidad de impedir apoyos externos no autorizados (plantillas de resoluciones judiciales, uso de inteligencia artificial, comunicación con terceros mediante chats) y de asegurar que el desempeño observado corresponda únicamente a la persona candidata.

**3. Nivel metacognitivo de la prueba:**

A diferencia de la primera prueba cognoscitiva, esta segunda etapa evalúa competencias metacognitivas, como la capacidad de integrar conocimientos, estructurar estrategias y justificar decisiones jurídicas a partir de un caso. Para ello, la persona cuenta con una hora de preparación en sala separada y posterior exposición ante el tribunal calificador. Este procedimiento requiere interacción directa, control de tiempo y condiciones homogéneas para todos los participantes, imposibles de garantizar en modalidad virtual.

**4. Componente de mayor valor en la elegibilidad judicial:**

Esta prueba constituye el elemento de mayor peso en el sistema de calificación y, por ende, su administración exige los más altos estándares técnicos y éticos. Cualquier variación en la modalidad podría comprometer la confiabilidad de la medición y, en consecuencia, la legitimidad de los resultados.

Por las razones expuestas, la aplicación de la prueba mediante plataformas virtuales no es metodológicamente viable ni técnicamente segura.

Vista la anterior gestión y en virtud que no existe prueba alguna que demuestre las condiciones por las cuales la señora (NOMBRE) solicita que la prueba oral correspondiente al concurso CJ-14-2024 juez y jueza 3 penal juvenil se le aplique de manera virtual, se le solicita que dentro del término de 3 días, aporte la prueba correspondiente, tanto de su estado de gestación y del padecimiento que aduce, así como la imposibilidad de trasladarse al Colegio de Abogados y Abogadas, sede en San José.

**SE ACORDÓ:** Comunicar a la señora (NOMBRE) que en el plazo de 3 días debe aportar a este Consejo la prueba correspondiente, tanto de su estado de gestación y del padecimiento que aduce, así como la imposibilidad de trasladarse al Colegio de Abogados y Abogadas, sede en San José.  
**Ejecútese.”**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión